

RADICACION: 08001315300720240009700
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA CON GARANTIA HIPOTECARIA
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LILIANA CECILIA QUESADA PEÑA

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, abril 19 de 2024

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA

Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, ABRIL DIECINUEVE (19)
DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por error involuntario en todo el auto de fecha abril 17 de 2024; se identificó a la demandada como LILIANA CECIULIA QUESADA PEÑA; cuando el nombre correcto de esta como bien se identifica en la demanda es LILIANA CECILIA QUESADA PEÑA

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido en el numeral 6 del auto esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Corregir el auto de abril 17 del 2024 en lo que respecta que el nombre correcto de la demandada es LILIANA CECILIA QUESADA PEÑA; y no bien se identifico en todo el auto admisorio de fecha abril 17 de 2024.-

2º. Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.